LEY DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1932

Camino a Comarapa. — Destina a los trabajos el impuesto a la sucesión Froilán Arana.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— El impuesto a la sucesión indirecta del que fué señor Froilán Arana, destínase a la construcción de obras viales que vinculen al pueblo de Comarapa.

Artículo 2°.— Dichos fondos serán administrados por un Comité compuesto por el Subprefecto de Vallegrande, el Presidente de la Junta Municipal de Comarapa y el Corregidor de este mismo pueblo, con cargo de cuenta al Tesoro Departamental de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de septiembre de 1932.

J. L. Tejada S.— D. Canelas

R. Justiniano. Senador Secretario.

M. Peñaranda Cuenca, Diputado Secretario.

Celso Castedo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Joaquín Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.